

DECRETO N°: **4963**

TEMUCO: **31 DIC. 2019**


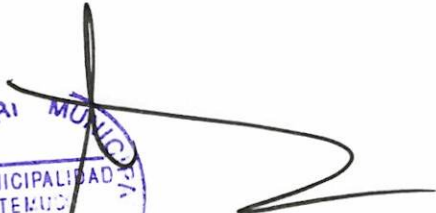
VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora de Vehículos Mineros y Flotistas Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de diciembre del 2019.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "Adquisición de Un Camión Aljibe, Municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Comercializadora de Vehículos Mineros y Flotistas Limitada, por escritura pública de fecha 23 de diciembre del 2019.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco, pagará al contratista por la adquisición de un camión aljibe, la suma única y total de \$109.993.994 (ciento nueve millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de aseo y ornato
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

1956067

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 10881.-/2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO "ADQUISICIÓN DE UN CAMION ALJIBE,
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**COMERCIALIZADORA DE VEHÍCULOS MINEROS Y FLOTISTAS
LIMITADA**

Mc|*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos
domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta,

8312

comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS Y FLOTISTAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y uno guion seis, representada por Inversiones **KAUFMANN CHILE S.A.**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos ocho guion nueve, representada a su vez por don **HUGO SAMUEL TAPIA LILLO**, chileno, cédula Nacional de Identidad número

y don **CRISTIAN OSVALDO MALDONADO CANCINO**, chileno, cedula nacional de identidad número

todos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna número mil cuatrocientos veinte, comuna de Ñuñoa, región metropolitana y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número mil treinta y ocho de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cinco guion dos mil diecinueve: **"ADQUISICIÓN DE UN CAMION ALJIBE, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio Número mil ciento noventa y cinco de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, la referida propuesta fue adjudicada a la oferente **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS Y FLOTISTAS LIMITADA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, encarga a **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS Y FLOTISTAS LIMITADA.**, quien por su parte acepta, la adquisición un camión aljibe, la ejecución del presente servicios se sujetara a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos cinco guion dos mil diecinueve. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por la adquisición un camión aljibe, la suma única y total ciento noventa millones novecientos noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco, pagara a través de la dirección de administración y finanzas, pagara en estado de pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a las facturas presentadas por el o la contratista debidamente visada por el parque automotriz, según lo dispuesto en el artículo diecisiete "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA:** La vigencia del contrato y entrega será de quince días corridos, contados desde el envío de la orden de compra electrónica, a través del portal mercado público. **SEXTA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno nueve nueve seis seis seis, con fecha de emisión diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve y vencimiento quince de abril del dos mil veinte, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, por un monto de cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos. **SEPTIMA:** En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de instalación, la Municipalidad de Temuco aplicará a la Proveedora las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora

de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA:** Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve. **DECIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número ciento noventa y tres de fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve y La personería de don **HUGO SAMUEL TAPIA LILLO y CRISTIAN OSVALDO MALDONADO CANCINO**, para actuar en representación de **KAUFMANN CHILE S.A.** y esta a su vez de **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS Y FLOTISTAS LIMITADA**, consta en escritura pública de revocación y designación de apoderados y delegación de facultades, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diecinueve, otorgada ante el notario público titular de la quinta notaria de Santiago, Patricio Raby Benavente, repertorio número doce mil ciento cinco guion dos mil diecinueve. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



derivados del presente Contrato serán de cargo de la proveedora.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número diez mil ochocientos ochenta y uno.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.
Doy Fe.-



PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HUGO SAMUEL TAPIA LILLO
pp. KAUFMANN CHILE S.A. y esta a su vez
por **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS**
Y FLOTISTAS LIMITADA



CRISTIAN OSVALDO MALDONADO CANCINO
pp. KAUFMANN CHILE S.A. y esta a su vez
por **COMERCIALIZADORA DE VEHICULOS MINEROS**
Y FLOTISTAS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 DIC 2019





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HERNANDEZ
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.